



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002894

Fecha: 02/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la  
Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

*“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Mediante Resolución No. 1014 del 25 de septiembre de 2018, el Gerente del Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez – Empresa Social del Estado, nombró en Libre Nombramiento y Remoción en el cargo de **SUBGERENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de ocho (8) horas, código 09 del Nivel Directivo del Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez Empresa Social de Estado, a la doctora **HILDA DE JESUS GONZALEZ CUADROS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.512.610**.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

La doctora **HILDA DE JESUS GONZALEZ CUADROS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.512.610**, es servidora escalafonada en la carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0483**, ID Planta **0975**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

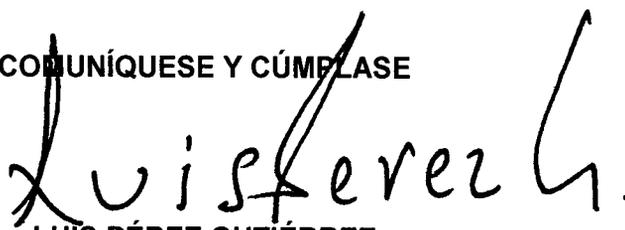
En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción a la doctora **HILDA DE JESUS GONZALEZ CUADROS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.512.610**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0483**, ID Planta **0975**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **SUBGERENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de ocho (8) horas, código 09 del Nivel Directivo del Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez Empresa Social de Estado, a partir de su posesión hasta por el término de un (1) año.

**ARTICULO SEGUNDO:** Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado <i>Olga G.</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia P.</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	--	---	---